

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se regula el acceso con embarcaciones al Monumento Natural de la Punta del Boquerón y a la Isla de Sancti Petri del término municipal de San Fernando (Cádiz), dentro del Parque Natural Bahía de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Monumento Natural «Punta del Boquerón» declarado por el Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, y que integra el extremo de la flecha arenosa y el conjunto de islote y arrecifes rocosos paralelos a la misma sobre el que se asienta el castillo de Sancti Petri, catalogado Bien de Interés Cultural, pertenecientes al término municipal de San Fernando (Cádiz), dentro de los límites del Parque Natural Bahía de Cádiz, constituyen un espacio natural de elevado valor ecológico, geológico y paisajístico.

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz ha constatado el aumento de embarcaciones a dichas zonas a través del caño Sancti Petri, observando por este centro directivo que el flujo de embarcaciones motorizadas en este caso supera la capacidad de acogida del mismo y supone una amenaza para la preservación de los valores naturales excepcionales que alberga el parque natural, además de un riesgo para la seguridad y el bienestar de los usuarios de estas zonas.

Tal y como se ha observado en épocas anteriores, se ha identificado una gran diversidad de incidencias en el Parque Natural Bahía de Cádiz, especialmente en la época estival, en las zonas próximas al Puerto Sancti Petri, muchas de ellas derivadas de los usos y actividades que usan las instalaciones portuarias como base. Entre estas destacar la afluencia masiva de personas que atraviesan desde el puerto de Sancti Petri a la Punta del Boquerón y al Islote de Sancti Petri, por medio de embarcaciones de recreo, lo cual conlleva serios problemas en el Parque Natural como acampadas ilegales, fogatas, fiestas y residuos. En estos enclaves se puede llegar a la saturación por ser espacios pequeños con áreas muy limitadas para la varada y desembarque de personas.

Segundo. Del mismo modo, se ha constatado el aumento de la actividad recreativa realizada por grupos de kayaks, paddel-surf, piraguas y/o similares artefactos flotantes sin motor, no sujetos a una regulación específica en áreas del litoral, llegando a producir aglomeraciones en áreas especialmente sensibles como son los cordones dunares, en los cuales se genera un impacto negativo sobre la propia dinámica dunar, contribuyendo con el pisoteo a la fragmentación del cordón, a la desestructuración de la duna y a facilitar las roturas durante los temporales y mareas mas altas. Estas aglomeraciones suponen también un riesgo para la conservación de las especies existentes tanto en el Monumento Natural Punta del Boquerón como en el Islote de Sancti Petri, destacando la presencia tanto de flora como de fauna protegida (*Charadrius alexandrinus*, *Sternula albifrons*, *Cynomorium coccineum*). Además de una degradación de los valores estéticos y paisajísticos propios de estas áreas y que, a su vez, llegan a interferir con otras actividades de uso público que puedan llevarse a cabo en dichas zonas.

Tercero. En las campañas de 2021, 2022, 2023 y 2024 ya se tomaron medidas de ordenación del uso público mediante la publicación, con fecha 11 de junio de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de Resolución de 8 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se regula el acceso con embarcaciones al Monumento Natural de la Punta de Boquerón y a la Isla de Sancti

00317516

Petri, en el término municipal de San Fernando (Cádiz), en el Parque Natural Bahía de Cádiz, de la Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se regula el acceso con embarcaciones al Monumento Natural de la Punta del Boquerón y a la Isla de Sancti Petri, en el término municipal de San Fernando (Cádiz), en el Parque Natural Bahía de Cádiz, de la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se regula el acceso con embarcaciones al Monumento Natural de la Punta del Boquerón y a la Isla de Sancti Petri, en el término municipal de San Fernando (Cádiz), en el Parque Natural Bahía de Cádiz y de la Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se regula el acceso con embarcaciones al Monumento Natural de la Punta del Boquerón y a la Isla de Sancti Petri.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 99.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Del mismo modo, el artículo 195 del Estatuto de Autonomía prevé que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como la riqueza y variedad paisajística de Andalucía.

El artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27.7.89), determina que corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, recoge al Parque Natural Bahía de Cádiz como Espacio Natural Protegido. En su artículo 12 establece lo siguiente «Queda prohibido todo acto de menoscabo deterioro o desfiguración de los Monumentos Naturales» y en el artículo 22.1 lo siguiente «Los Monumentos Naturales y los Parques Periurbanos serán administrados por la Agencia de Medio Ambiente sin específico órgano de gestión».

El Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz (PRUG) y se precisan los límites del citado Parque Natural, recoge las normas básicas de funcionamiento y regula la gestión del Espacio Natural Protegido de referencia.

Establece el PORN en su apartado 8.3.4.6 relativo a las Actividades de Uso Público, Turismo Activo y Ecoturismo, que la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá, mediante resolución limitar el acceso y uso de los equipamientos básicos o el acceso a cualquier camino o zona terrestre o marina, establecer cupos o limitar fechas y horarios para el desarrollo de cualquier actividad, por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos o comprometa la calidad y seguridad de la visita.

b) Por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos de sequía.

c) Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o de las especies de la flora y la fauna silvestres, o inferir riesgos para las personas visitantes.

d) Por obras de reforma o trabajos de mantenimiento de equipamientos de uso público, siempre que estos sean de su titularidad.

Por otra parte en el apartado 4.2.4 del PRUG, relativo a las Actividades de Uso Público, Turismo Activo y Ecoturismo, establece en su punto 2. Condiciones particulares para la realización de actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo que, a) Mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán en relación con las distintas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se pueden desarrollar en el Parque Natural, las obligaciones y condiciones específicas que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas. Sin perjuicio de lo anterior en los siguientes apartados se establecen condiciones específicas para el desarrollo de determinadas actividades.

Vista la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, y el Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz (PRUG) y se precisan los límites del citado Parque Natural, y en virtud las competencias atribuidas por el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los terrenos sobre los que se dicta esta resolución tienen condición de bienes del dominio público marítimo-terrestre, según deslinde DL-44-CA (O.M. de 28.12.2001). Por ello le es de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso. Así mismo, le es de aplicación el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

Por todo ello, y en el uso de las atribuciones que me corresponden como Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

RESUELVO

Primero. Restringir desde el 13 de junio de 2025 y hasta el 21 de septiembre de 2025, el acceso al Monumento Natural de la Punta de Boquerón, situado en el término municipal de San Fernando (Cádiz), cuya delimitación se determina en el siguiente plano, a todas las embarcaciones que carezcan de autorización, salvo causas de fuerza mayor.



Segundo. Restringir desde el 13 de junio de 2025 y hasta el 21 de septiembre de 2025 asimismo, el acceso al Islote de Sancti Petri, a todas las embarcaciones que carezcan de autorización, salvo causas de fuerza mayor. El muelle existente en el Islote de Sancti Petri queda fuera del ámbito de esta resolución al estar incluido en el título concesional vigente, otorgado mediante resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con fecha 22 de diciembre de 2020, para «usos medioambientales, culturales y turísticos de la Isla y Castillo de Sancti Petri». El control de acceso al Islote a través de este muelle se realizará por el titular concesional y en las condiciones recogidas en la referida resolución.

Tercero. Tramitación de solicitudes: Los interesados en obtener la autorización podrán solicitarla mediante presentación electrónica, con certificado digital o DNI electrónico, en el portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el siguiente enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tramite/-/asset_publisher/S16tVNjOetAT/content/autorizacion-acceso-embarcaciones-punta-boqueron-islote-sancti-petri/20151

Cuarto. Notificar la presente resolución a los Excmos. Ayuntamientos de San Fernando y Chiclana de la Frontera, a Capitanía Marítima de Cádiz, así como a la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico, a los efectos oportunos.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA Extraordinario núm. 15 de 27 de agosto), y en la Orden de 3 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, recurso de alzada ante la Secretaría

00317516

General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido este plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Cádiz, 17 de marzo de 2025.- El Delegado, Óscar Curtido Naranjo.